

Factura: 003-003-000056943



20181701011P03127

# NOTARIO(A) ANA JULIA SOLIS CHAVEZ NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO EXTRACTO

Escritura	N°: 2018170	20181701011P03127								
			ACTO O CON							
=======			CIÓN DE SOC	EDADES	EN LINEA					
FECHA DI	E OTORGAMIENTO: 14 DE MA	AYO DEL 2018, (12:47)								
								W		
OTORGAI	NTES			-						
			OTORGAD	O POR						
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad		No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa		
Natural	ZAMBRANO GORDON PABLO ROBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA		1708040074	ECUATORIA NA	ACCIONIS TA			
Natural	BAQUERO BAQUERO WILSON WALDEMAR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA		1706736574	ECUATORIA NA	ACCIONIS TA			
			A FAVOR	NAME OF TAXABLE PARTY.						
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente		ento de tidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa		
UBICACIÓ	ON							***		
	Provincia	The same of the sa	Cantón		Parroquia					
PICHINCH	IA	QUITO	QUITO		MARISCAL SUCRE					
								### Table ###		
DESCRIP	CIÓN DOCUMENTO:			-						
OBJETO/O	OBSERVACIONES:						-			
		2			ψ (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1)					
CUANTIA	DEL ACTO 0 800.00		***************************************		THE RESERVE OF THE PARTY OF THE	The second second second				
CONTRAI	0.									

NOTARIO(A) ANA JULIA SOLIS CHAVEZ NOTARÍA DECIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO ESCRITURA PÚBLICA No. 20181701011P03127

Factura No.: 003-003-000056943

#### NOTARIA DECIMA PRIMERA

# CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA B&Z ASOCIADOS BW&ZPASO S.A.

OTORGADA POR: ZAMBRANO GORDON PABLO ROBERTO Y OTROS.

CAPITAL: USD 800.0 CAPITAL AUTORIZADO: USD 1600.0

#### Di 2 Copias

En la ciudad de QUITO, provincia de PICHINCHA el día de hoy catorce de Mayo del dos mil dieciocho, ante mí, DOCTORA ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ. NOTARIA DECIMA PRIMERA del cantón QUITO, comparecen a constituir la compañía B&Z ASOCIADOS BW&ZPASO S.A., el señor ZAMBRANO GORDON PABLO ROBERTO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; el señor BAQUERO BAQUERO WILSON WALDEMAR, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil DIVORCIADO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí la Notaria, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A): En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
ZAMBRANO GORDON PABLO ROBERTO	ECUATORIANA	CASADO	QUITO	
BAQUERO BAQUERO WILSON WALDEMAR	ECUATORIANA	DIVORCIADO	QUITO	M Jacobs Co

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1°).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es B&Z ASOCIADOS BW&ZPASO S.A.. Artículo Segundo (2°).- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es QUITO provincia PICHINCHA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. Artículo Tercero (3°).- Objeto Social.- El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A LA ACTIVIDAD ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN O AUDITORIA DE LAS CUENTAS FINANCIERAS Y EXAMEN Y CERTIFICACIÓN DE CUENTAS.: ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ EJECUTAR LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS: OTRAS ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TENEDURÍA DE LIBROS Y AUDITORIA; CONSULTORÍA FISCAL (PROCESAMIENTO DE NÓMINA, ETCÉTERA).; OTRAS ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO Y REPRESENTACIÓN EN PROCEDIMIENTOS

JURÍDICOS (DERECHO CONSTITUCIONAL, ADMINISTRATIVO, MILITAR, ETCÉTERA).; PRESTACIÓN DE ASESORAMIENTO Y AYUDA A LAS EMPRESAS Y LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN MATERIA DE PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN, EFICIENCIA Y CONTROL, INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA, ETCÉTERA.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. Artículo 4°.- Plazo.- El plazo de duración de la companía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las acciones.- El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive . El Capital Autorizado es de UN MIL SEISCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América. Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión.

En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. Artículo Octavo (8°).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Artículo Noveno (9°).- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).- Comisarios.- La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).- Norma general.- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital pagado numerario	Capital pagado especie	Capital por pagar
ZAMBRANO GORDON PABLO ROBERTO	400	400.0	200.0	200.0	0.0	200.0
BAQUERO BAQUERO WILSON WALDEMAR	400	400.0	200.0	200.0	0.0	200.0
TOTALES	800	800.0	400.0	400.0	0.0	400.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) BAQUERO BAQUERO WILSON WALDEMAR, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) ZAMBRANO GORDON PABLO ROBERTO, respectivamente. SEXTA.-

DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.- Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.- Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. DISPOSICION TRANSITORIA.- Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:

ZAMBRANO GORDON PABLO ROBERTO

CEDULA: 1708040074

BAQUERO BAQUERO WILSON WALDEMAR

CEDULA: 1706736574

Firma Notario(a) Público(a):

DOCFORA ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ

Identificacion: 0400985149





### CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD





Número único de identificación: 1708040074

Nombres del ciudadano: ZAMBRANO GORDON PABLO ROBERTO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SAN MARCOS

Fecha de nacimiento: 18 DE OCTUBRE DE 1970

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PARTICULAR

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: COUSIN JIMENEZ MARIA AUGUSTA

Fecha de Matrimonio: 18 DE MAYO DE 2001

Nombres del padre: ZAMBRANO CESAR MARCELO

Nombres de la madre: GORDON MARIA DE LAS MERCEDES

Fecha de expedición: 12 DE MAYO DE 2010

Información certificada a la fecha: 14 DE MAYO DE 2018

Emisor: ANA JULIA SOLIS CHAVEZ - PICHINCHA-QUITO-NT 11 - PICHINCHA - QUITO

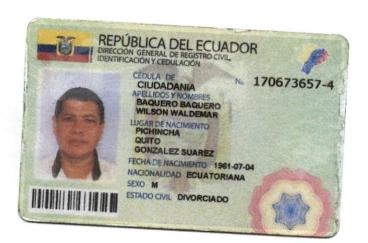






Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente







Quito, a

1 4 MAY 2018

Dra. Ana Julia Solls Chávez





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD





Número único de identificación: 1706736574

Nombres del ciudadano: BAQUERO BAQUERO WILSON WALDEMAR

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ

SUAREZ

Fecha de nacimiento: 4 DE JULIO DE 1961

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: BAQUERO LUIS

Nombres de la madre: BAQUERO GRACIELA

Fecha de expedición: 18 DE ABRIL DE 2012

Información certificada a la fecha: 14 DE MAYO DE 2018

Emisor: ANA JULIA SOLIS CHAVEZ - PICHINCHA-QUITO-NT 11 - PICHINCHA - QUITO

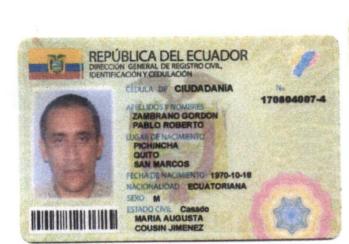






Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente







Jako de No Do



re acuerdo con el numeral cinco del artículo diecioci de la Ley Notarial, doy fé que la FOTOCOPIA qui antecede es IGUAL al documento que se me exhibic en.

Quito, a

1 4 MAY 2018

Dra. Ana juna Solis Chávez NOTARIA DECEM PRIMERA DE DILITO

